

125

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, 04 SEP. 2020 de dos mil veinte (2020)

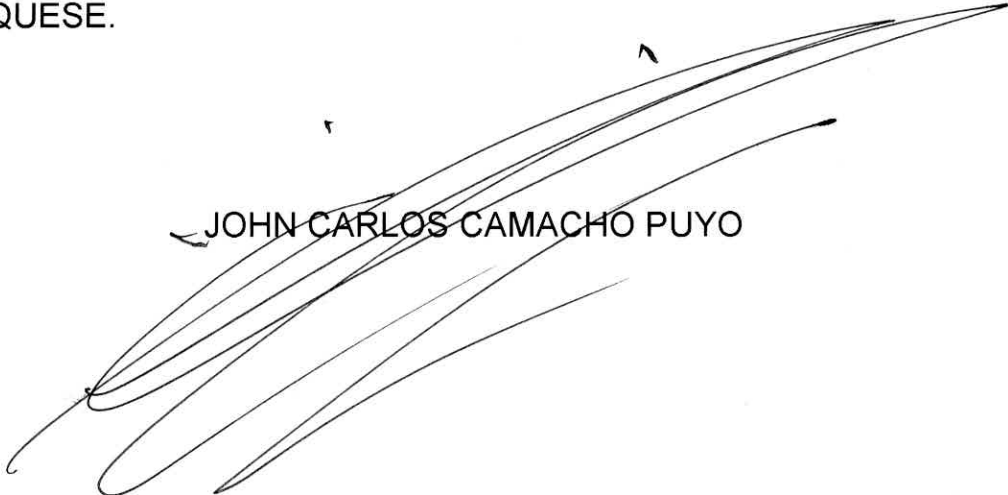
Ref: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por EDUARDO MOGOLLON ALDANA y otros contra BANCO DE OCCIDENTE y otros. Rad. 2020-00056-00.

Mediante auto de 1 de Julio de 2020, se inadmitió la presente demanda, otorgando cinco (5) días a la parte actora para que la subsanará y no lo hizo, por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P, este despacho RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.
- 2.- ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB